

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 166.....2025-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 25 de junio del 2025

Visto, el MEMORANDUM No989-2025-GRL-GRS-L/30.50 emitido por la Dirección General, mediante el cual autoriza a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico elaborar acto resolutivo, conteniendo el Oficio Nº 004-2025-GRL-GRS-L-HRL/CFT e Informe Técnico Nº 003-2025-GRL-GRS-L-HRL/CFT/30.50.22.04 emitido por el Presidente del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", mediante el cual solicita la aprobación del documento técnico denominado **"PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO AÑO 2025 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del título Preliminar de la Ley Nº 26842 "Ley General de Salud", establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, con Ley Nº29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios, fomenta el uso racional de medicamentos en la atención de salud, en los profesionales de la salud y en la comunidad, priorizando el uso de medicamentos esenciales en concordancia con la Política Nacional de Medicamentos;

Que, con Decreto Supremo Nº013-2002-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud y Decreto Supremo Nº025-2020-SA, se aprueba la actualización del Anexo 01 del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo Nº014-2011-SA, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº059-2020;

Que, con Resolución Ministerial Nº1240-2004/MINSA, "Aprueban la Política Nacional de Medicamentos", en el Marco de los Lineamientos de Política Sectorial prioriza el Acceso y Uso Racional de Medicamentos; está orientada a afrontar los principales problemas que se han identificado en este campo y que dieron lugar a un debate y búsqueda de consenso entre los diferentes actores del Estado, de la sociedad civil, organismos de cooperación internacional y el sector privado;

Que, con Resolución Ministerial Nº826-2005/MINSA se establece las normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud), con el objetivo de normar el procedimiento para la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos y su contenido, que se expidan en el Ministerio de Salud;

Que, la Resolución Ministerial Nº829-2010/MINSA, se aprueba la NTS Nº086-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a Nivel Nacional", la cual deroga las Resoluciones Ministeriales Nº614-99-SA/DM, Nº116-2000-SA/DM, que constituyeron comités farmacológicos en diversas dependencias del Ministerio de salud, que en su numeral 6.2. De las funciones del comité Farmacoterapéutico, 6.2.1 El comité Farmacoterapéutico tendrá las funciones siguientes: "a) *Promover el uso racional de medicamentos, priorizando la utilización de medicamentos esenciales*";

Que, con Resolución Ministerial Nº891-2018/MINSA, se deja sin efecto lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº603-2006/MINSA que aprueba la Directiva Nº007-MINSA/OGPP- V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", así como lo dispuesto en las Resoluciones Ministerial Nºs809-2006/MINSA, 205-2009/MINSA, 317-2009/MINSA y 011-2014/MINSA que la modifican;

Que, el objetivo de dicho Plan es contribuir con el uso óptimo y adecuado de los medicamentos, aprobar el petitorio de productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales para la atención en el hospital; así como aprobar los paquetes básicos de productos farmacéuticos y dispositivos médicos para la atención hospitalaria y validar los protocolos Farmacoterapéuticos y paquetes de atención;

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 166.....2025-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 25 de junio del 2025

Que, conforme a lo propuesto por el Presidente del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", resulta ineludible la aprobación del documento técnico denominado "PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO AÑO 2025 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"; ya que cuenta con opinión legal favorable, sustentado mediante OFICIO No.180-2025-GRL-GRSL-30.50.04;

Con el visado de la Sub Dirección General, el Jefe del Departamento de Farmacia, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Gerencial N°1256-2024-GRL-GERESA/30.01 de fecha 02 de setiembre del 2024, que designa al MC. JEHOASHUA RAFAEL MICHELANGELO LÓPEZ LÓPEZ como Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, el documento técnico denominado "PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO AÑO 2025 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"; que consta de ocho (08) folios, que se desarrollan en siete (07) ítems que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar, a los miembros del mencionado Comité y al Jefe del Departamento de Farmacia, la difusión, implementación, supervisión y cumplimiento del citado Plan aprobado en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Encargar, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"


Dr. Jehoshua Rafael López López
CMP: 50534
DIRECTOR GENERAL

JRMLL/RCHH/JFDCH/MGV/RGO/RDDC/jhonatam.

PLAN ANUAL DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO - 2025

Presidente del CFT HRL

Q.F. Jonatán Joás López del Águila

Secretario

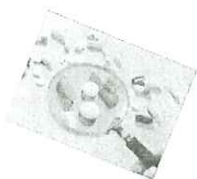
Q.F. Teddy Américo Torrejón Ríos

Miembros:

M.C. Sergio Ruiz Tello

M.C. Sandy Raquel del Águila del Águila

M.C. Carolina de Jesús Zambrano García



PERIODO 2025 - 2026
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO

PLAN ANUAL DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO

I. INTRODUCCION

El comité farmacoterapéutico es un organismo técnico, ejecutivo y consultivo de carácter permanente en el Hospital Regional de Loreto, tiene la responsabilidad establecer acciones que permitan contribuir en la optimización de los recursos clínicos y financieros del hospital, dicha función lo cumple desde la selección de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos que conformarán los petitorios institucionales, así como la inclusión o exclusión de los medicamentos en el petitorio nacional único de medicamentos esenciales; por otro lado, evalúa técnicamente los protocolos, esquemas terapéuticos especializados, paquetes o kits de medicamentos y dispositivos médicos que requieren los diferentes servicios; así como la conformación de los coches de paro y de emergencias obstétricas.

El acceso a medicamentos de calidad es un derecho de todos los peruanos; en tal sentido, el comité farmacoterapéutico tiene por facultad seleccionar los medicamentos que el hospital va a adquirir estableciendo para ello los criterios de efectividad comprobada, seguridad y bajo costo, en base a la evidencia científica

Para el ejercicio de las funciones del comité farmacoterapéutico es necesario establecer un plan estratégico que oriente los objetivos y metas en base a las políticas de los medicamentos mediante el desarrollo de actividades propuestas para tal efecto.

II. ANTECEDENTES

El MINSA a través de la dirección general de medicamentos, insumos y drogas (DIGEMID), en cumplimiento del Art. 75 de la Ley general de salud 26842, establece que la autoridad de salud a nivel nacional vela por el uso racional de medicamentos promoviendo la provisión de medicamentos Esenciales.

La DIGEMID en el año 1997 en el marco del proceso de formulación del nuevo Petitorio Nacional de Medicamentos esenciales (PNME), impulso la conformación o el fortalecimiento de comités farmacológicos en todas las regiones de salud y subregionales a nivel nacional.

Mediante RM 308-98 SA/DM se aprueba el petitorio nacional de medicamentos esenciales, elaborado con la participación de los comités farmacológicos de las direcciones de salud.

Con la aprobación de la RM 614-99 Se norma la conformación de los comités farmacológicos en los hospitales, institutos especializados y en las direcciones de salud como órganos de carácter permanente dependencias directamente de los respectivos directores generales o quien haga sus veces.

Con Resolución Ministerial N° 116-2000- SA/DM constituyen el comité farmacológico en dependencias del ministerio de salud.

Con Resolución Ministerial N° 240-2004/MINSA se establece como política nacional de medicamentos, el fortalecer los comités farmacológicos en hospitales institutos



especializados y direcciones regionales de salud, de las redes asistenciales de ESSALUD y de centros asistenciales de otras instituciones del sector público con el objetivo de promover la participación activa de los comités en el proceso de revisión del petitorio nacional.

La Directiva del SISMED y su modificatoria aprobadas mediante resolución ministerial N° 1753-2002- SA/DM. y Resolución Ministerial N° 367-2005/MINSA respectivamente, señala que la responsabilidad de la selección de los medicamentos para la elaboración del petitorio de medicamentos esenciales, guías y protocolos de atención corresponden a los comités farmacológicos.

El 27 de Octubre 2010 con Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, se aprueba la NT N° 086-MINSA/DIGE. Norma técnica de salud para la organización y funcionamiento de los comités farmacoterapéuticos a nivel nacional.

III. DATOS ESPECIFICOS:

- Más del 50% de los medicamentos se prescriben, dispensan o venden de forma inapropiada, y la mitad de los pacientes no los toman correctamente.
- El uso excesivo, insuficiente o indebido de los medicamentos tiene efectos nocivos para el paciente y constituye un desperdicio de recursos.
- Más del 50% de los países no aplican políticas básicas para fomentar el uso racional de los medicamentos.
- En los países en desarrollo, la proporción de pacientes tratados de conformidad con directrices clínicas es inferior al 40% en el sector público y del 30% en el sector privado.
- La combinación de la formación y supervisión de los dispensadores de atención de salud, la educación de los consumidores y el suministro de medicamentos en cantidades suficientes es eficaz para mejorar su uso racional, pero separadamente todas estas intervenciones tienen un impacto reducido.

IV. FUNCIONES DEL COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO:

1. Contribuir con la revisión del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME).
2. Evaluar y seleccionar los medicamentos esenciales y dispositivos médicos, que formarán parte del Petitorio Institucional Único de Medicamentos Esenciales (PIUME), y del Petitorio Institucional Único de Dispositivos Médicos (PIUDM) atendiendo a los criterios de eficacia, seguridad, necesidad, y costo;
3. Evaluar y opinar técnicamente sobre las solicitudes de utilización de los medicamentos no considerados en el PNUME o Dispositivos médicos no considerados en el PIUDM.
4. Evaluar y opinar técnicamente sobre la implementación de los Kits de atención, coche de paro, claves obstétricas y esquemas o protocolos terapéuticos.
5. Actualizar el reglamento interno del CFT y desarrollar el plan de trabajo anual.



V. BASE LEGAL

- Ley General de Salud N° 26842 del 20 de julio de 1997,
- Decreto Supremo N° 010-97-SA Reglamento para el registro, control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos y afines (23 de diciembre de 1997),
- Resolución Directoral N° 354-99-DG-DIGEMID Sistema Peruano de Farmacovigilancia,
- Resolución Ministerial. N° 548-99-SA/DM Escala de multas por infracciones al reglamento para el registro, control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos y afines (D.S.N° 010-97-SA),
- Resolución Ministerial No 240-2004/MINSA. 24 Diciembre 2004 Política nacional de medicamentos,
- Resolución Ministerial N°367-2005/MINSA, del jueves 19 Mayo de 2005 Modifican la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Medico Quirúrgicos SISMED,
- Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios.
- Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, del 27 de Octubre 2010 Aprueba NT N°086-MINSA/DIGEMID Norma técnica de salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional.

VI. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan es de cumplimiento institucional y aplicación en todos los servicios asistenciales del Hospital Regional de Loreto.



VII. PLAN INSTITUCIONAL.

a. DIAGNOSTICO SITUACIONAL.

El Hospital Regional Loreto es la unidad ejecutora (UE 403), funciona como establecimiento de salud de categoría III-I, tercer nivel de atención y séptimo nivel de complejidad, características otorgadas mediante Resolución Directoral N° 837-2005-GR-Loreto/30; brinda atención médica especializada a la población de la región Loreto, contribuyendo a la promoción de la salud individual y colectiva en su ámbito de influencia, sirve además de escenario para el desarrollo de la docencia e investigación.

Como unidad ejecutora, el hospital, asume el deber de elaborar documentos normativos que permitan mejorar la capacidad de respuesta del sistema de salud frente a la difícil problemática que atraviesa el uso racional de los medicamentos; esto implica reconsiderar la importancia del rol profesional en la elaboración de esquemas terapéuticos adecuados y eficaces, contando con grupo selecto de productos farmacéuticos.

b. OBJETIVOS

a. Objetivo general

Contribuir con el uso óptimo y adecuado de los medicamentos.

b. Objetivos específicos

1. Aprobar el petitorio institucional de productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales para la atención en el hospital.
2. Aprobar los paquetes básicos de productos farmacéuticos y dispositivos médicos para la atención hospitalaria.
3. Validar los protocolos farmacoterapéuticos y paquetes de atención

c. ACTIVIDADES

OBJETIVO ESPECIFICO N° 01

Aprobar el petitorio de productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales para la atención en el hospital

1. Seleccionar los productos farmacéuticos del petitorio nacional único de medicamentos esenciales que son prescritos en los diferentes servicios asistenciales del hospital.
2. Evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos al PIUME.
3. Evaluar las cantidades a adquirir según solicitudes de medicamentos fuera del PNUME.
4. Elaborar el petitorio institucional único de medicamentos esenciales (PIUME).
5. Elaborar el petitorio institucional único de Dispositivos médicos (PIUDM).
6. Evaluar anualmente el PIUMED y PIUDM
7. Gestionar ante la dirección general del hospital la aprobación y publicación de PIUME y PIUDM

OBJETIVO ESPECIFICO N° 02

Aprobar los paquetes básicos de atención hospitalaria

1. Validar la relación de productos farmacéuticos y dispositivos médicos con los que cuentan los paquetes básicos de atención hospitalaria.
2. Gestionar ante la dirección general del hospital la aprobación y publicación de los paquetes básicos de atención hospitalaria.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 03

Validar los protocolos farmacoterapéuticos y paquetes de atención

1. Validar los protocolos farmacoterapéuticos y paquetes de atención contemplados en las guías sanitarias de salud y/o normas técnicas nacionales e internacionales,
2. Gestionar ante la dirección general del hospital la resolución de aprobación y publicación de los protocolos farmacoterapéuticos.



d. INDICADORES TRAZADORES DE LOS OBJETIVOS

OBJETIVOS ESPECIFICOS	INDICADORES TRAZADORES
1. Aprobar el petitorio de productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales para la atención en el hospital.	Petitorio institucional de productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales aprobados con resolución directoral
2. Aprobar los paquetes básicos de productos farmacéuticos y dispositivos médicos para la atención hospitalaria.	Paquetes básicos de productos farmacéuticos y dispositivos médicos para la atención hospitalaria aprobados con resolución directoral
3. Validar los protocolos farmacoterapéuticos y paquetes de atención	Protocolos farmacoterapéuticos y paquetes de atención aprobados con resolución directoral



e. INDICADORES DE RESULTADO

ACTIVIDADES	2025												MEDIO DE VERIFICACION
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Elaboración y aprobación del Plan Anual de actividades del Comité			X										Acta de aprobación R.D. de aprobación
Evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos no incluidos en el PIUME 2018 a través de los Anexos N°01 y N°02, emitiendo respuesta con el Anexo N°03			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Acta de reunión Informe técnico
Evaluar las cantidades a adquirir según solicitudes de utilización de medicamentos fuera del PUME			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe técnico
Enviar la lista actualizada de medicamentos no incluidos en el PIUME 2018 que cuentan con el con el Anexo N°03 aprobados.			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe técnico
Elaborar el petitorio institucional único de Dispositivos médicos (PIUDM).				X									Informe técnico
Evaluar anualmente el PIUMED y PIUDM										X	X		Informe técnico
Gestionar ante la dirección general del hospital la aprobación y publicación de PIUME y PIUDM												X	Informe técnico Resolución Directoral de aprobación
Validar la relación de productos farmacéuticos y dispositivos médicos con los que cuentan los paquetes básicos de atención hospitalaria.			X			X			X			X	Informe técnico Resolución Directoral de aprobación



SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El Plan Anual de las Actividades del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Loreto requiere de una estrategia dinámica y altamente participativa de todos los profesionales de salud para su vigilancia, monitoreo y evaluación.

El objetivo del seguimiento y evaluación es contar con la información oportuna sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el presente Plan, con el propósito de tomar decisiones más adecuadas para su cumplimiento.

Las actividades deben ser desarrolladas en forma progresiva hasta alcanzar las metas anuales, por lo que cada año se coloca el porcentaje mínimo a alcanzar, lo que nos permitirá observar el grado de avance del plan; de igual manera debe quedar en claro cuál es el medio de verificación que nos permitirá certificar el grado de avance.

Es necesario considerar que en la ejecución del Plan intervienen todas las Direcciones y Departamentos del Hospital Regional de Loreto; siendo necesario garantizar el compromiso de cada instancia para lograr los objetivos planteados.

El Comité Farmacoterapéutico remitirá un informe semestral a la Dirección General sobre los avances y cumplimientos alcanzados.



	ACTA DE REUNIÓN		N° 002 – 2025
Tema:	<u>REUNION DE COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO</u>		
	Elaboración, Revisión y Aprobación del Reglamento Interno Elaboración, Revisión y Aprobación del Plan Anual de Actividades		
Convocado	Q. F. Jonatan Joás López del Águila Presidente del Comité Farmacoterapéutico		
Lugar de la Reunión	Sala de Reuniones del Dpto. de Medicina – 2do. Piso	Fecha Y Hora de la Reunión:	Mie 19/03/2025 10:00 a.m.
Tipo de Reunión	Ordinaria	X	Extraordinaria

I. ASISTENTES

- ✓ Q.F. Jonatan Joás López del Águila
- ✓ Q.F. Teddy Américo Torrejón Ríos
- ✓ M.C. Sergio Ruiz Tello
- ✓ M.C. Sandy Raquel del Aguila del Aguila

II. AGENDA

2.1. Elaboración, Revisión y Aprobación del Reglamento Interno del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Loreto para el periodo 2025-2026.

2.2. Elaboración, Revisión y Aprobación del Plan Anual de Actividades del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Loreto para el periodo 2025.

III. DESCRIPCIÓN

Siendo las 10:00 a.m. del día miércoles 19 de marzo del 2025, en los ambientes de la Sala de Reuniones del Departamento de Medicina, ubicado en el segundo piso del Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias" – Punchana, Loreto; se reúnen los miembros del Comité Farmacoterapéutico, previa Citación 02-2025.

Siendo las 10:10 a.m., se da inicio a la sesión del Comité Farmacoterapéutico, designado mediante **Resolución Directoral N° 092-2025-GRL-GRS-L/30.50** con fecha 13 de marzo del 2025; con palabras de inicio del Presidente, Q. F. Jonatan Jóas López del Águila, y la presentación de sus ilustres miembros.

HORA DE INICIO DE LA REUNION

10:00 A.M.

HORA DE TERMINO DE LA REUNION:

12:58 P.M.

Acto seguido el Secretario Técnico brinda la documentación referente a la Declaración de Conflicto de Intereses a todos los miembros del Comité para ser llenada y firmada por los mismos.

Luego se da inicio a la presentación de la propuesta de Reglamento Interno del Comité Farmacoterapéutico a cargo del Presidente del Comité. Luego de una breve lectura, M.C. Sandy del Aguila realiza una consulta sobre las funciones del comité y la aprobación de los productos y/o insumos para las compras institucionales, y de cómo se podría socializar estas funciones a todas las áreas y servicios del hospital para conocimiento, consulta que fue aclarada por el presidente del comité.

Luego de terminada la lectura, se solicita la aprobación de Reglamento Interno del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Loreto 2025-2026 por parte de todos los miembros del comité, el cual fue aprobado por unanimidad.

Acto seguido, se inicia la lectura del Plan Anual de las Actividades del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Loreto 2025.

Luego de terminada la lectura, se solicita la aprobación del Plan Anual de las Actividades del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Loreto 2025 por parte de todos los miembros del comité.

Sin algo más por añadir, siendo las 12:58 p.m., el presidente del comité da por culminada la reunión y se levanta el acta.

IV. ACUERDOS

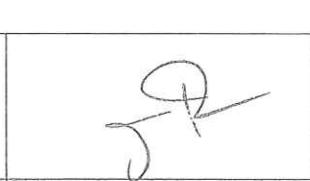
4.1. Aprobar del Reglamento Interno del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Loreto 2025-2026.

4.2. Aprobar del Plan Anual de Actividades del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Loreto 2025-2026.

4.3. Cursar el Informe Técnico a la Dirección General del Hospital para la Resolución Directoral del Reglamento Interno y del Plan de Actividades

4.4. Socializar el flujograma de atención y los documentos aprobados del Comité Farmacoterapéutico

V. FIRMAS

		
Q. F. Jonatan Jóas López del Águila Presidente	Q. F. Teddy Américo Torrejón Ríos Secretario	M.C. Sergio Ruíz Tello Miembro

	
M.C. Sandy Raquel del Águila del Águila Miembro	M.C. Carolina Zambrano García Miembro

VI. ANEXOS

- ✓ Reglamento Interno del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Loreto para el periodo 2025-2026.
- ✓ Actividades del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Loreto para el periodo 2025

HORA DE INICIO DE LA REUNION

10:00 A.M.

HORA DE TERMINO DE LA REUNION:

12:58 P.M.